

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 291 - 2017

SERPAR SERVICIO DE LIMA Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

.1 3 DIC. 2017

15 DIC 2017

Vistos, el Informe Nº 2051-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Carmen Gladys Palomino Villafuerte; y

CONSIDERANDO:

Que, Doña Carmen Gladys Palomino Villafuerte ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; N° 287-2014;

Que, mediante Informe Nº 931-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 15 de abril de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, el importe de S/. 1,297.22 Soles;

Que, por Informe Nº 2051-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Carmen Gladys Palomino Villafuerte, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña CARMEN GLADYS PALOMINO VILLAFUERTE, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 1,297.22 soles por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, según detalle:

Vacaciones no gozadas

2016-2017

30/30 00/12

S/. 1,000.00 Soles

Vacaciones truncas

2017-2018

03/12 17/30 297.22 Soles

TOTAL

S/. 1, 297.22 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO - DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

SERVICIO DE FANGE MUNICIPALIDAD METROPULITANA ... 56D-291 Transcripción Nº.

Para Conocimiento y fines cumple the

JICIO DE PARQU

Atentamente.

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS Gesente de Administración y Finanzas SERPARISERVICIO DE LINA

Municipalidad Metropolitana de Lima